



Hallazgos

ISSN: 1794-3841

revistahallazgos@usantotomas.edu.co

Universidad Santo Tomás

Colombia

Díaz Marín, Juan Manuel; Jiménez Garzón, Luis Enrique; Correa Oviedo, Elías
Importancia, uso e interpretación de las normas sobre evaluación del aprendizaje a partir de los
comentarios de los docentes de 20 instituciones de educación básica y media

Hallazgos, vol. 9, núm. 17, enero-junio, 2012, pp. 97-117

Universidad Santo Tomás

Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413835215003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Importancia, uso e interpretación de las normas sobre evaluación del aprendizaje a partir de los comentarios de los docentes de 20 instituciones de educación básica y media*

*Juan Manuel Díaz Marín **, Luis Enrique Jiménez Garzón ***, Elías Correa Oviedo *****

RESUMEN

Recibido: 9 de marzo de 2011
Revisado: 10 de mayo de 2011
Aprobado: 28 de julio de 2011

Este artículo presenta los resultados de una investigación sobre la importancia, uso e interpretación de las normas sobre evaluación del aprendizaje que pueden deducirse de los comentarios de los docentes de 20 instituciones de educación básica y media del Distrito Capital. Dicha investigación, adelantada en el marco de la Maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás, asume el estudio de las normas sobre evaluación del aprendizaje y su aplicación desde un enfoque cualitativo, ya que se parte de los problemas implícitos y explícitos dentro de los comentarios de los docentes. Ubicado en el paradigma interpretativo, este trabajo se propone un análisis crítico - interpretativo de las normas legales sobre evaluación del aprendizaje expedidas con posterioridad a la Constitución Nacional de Colombia de 1991 (Ley 115, Decreto 1860, Resolución 2343, Decreto 230, Decreto 3055 y Decreto 1290), realizando una confrontación con los intereses, necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de básica secundaria y

* Este artículo constituye el producto final de la investigación del mismo nombre adelantada como proyecto de grado de la Maestría en Educación de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia de la Universidad Santo Tomás.

** Licenciado en Educación Física, Universidad Pedagógica Nacional. Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Santo Tomás. Especialista en Administración del Ecoturismo, Universidad Santo Tomás. Magíster en Educación, Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: juandiaz96@hotmail.com

*** Licenciado en Educación Física, Universidad de Cundinamarca. Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Cooperativa de Colombia. Especialista en Pedagogía del Entrenamiento Deportivo, Universidad Pedagógica Nacional. Magíster en Educación, Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: enriquejimenez02@yahoo.es

**** Licenciado en Educación Física, Universidad Pedagógica Nacional. Especialista en Pedagogía del Entrenamiento Deportivo, Universidad Pedagógica Nacional. Magíster en Educación, Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: nogi17@gmail.com

media, a la luz de los planteamientos teóricos sobre la interpretación de las normas jurídicas de Luis Eduardo Nieto y de la hermenéutica analógica de Mauricio Beuchot. La técnica utilizada en la investigación para recolectar la información fue la entrevista estructurada. La población correspondió a 120 docentes de 30 especialidades diferentes del saber que laboran en instituciones educativas de básica y media, de índole pública y/o privada en la ciudad de Bogotá, quienes se rigen por las normas promulgadas por el Estado sobre evaluación del aprendizaje.

Palabras clave

evaluación del aprendizaje, normas legales, hermenéutica analógica e interpretación.

Importance, use and interpretation of the rules on learning assessment from the comments of the teachers from 20 institutions of primary and secondary education

*Juan Manuel Díaz Marín**, Luis Enrique Jiménez Garzón***, Elías Correa Oviedo*****

ABSTRACT

This article presents the results of a research about the importance, use and interpretation of the rules of learning assessment that can be inferred from the comments of the teachers from 20 official institutions of primary and secondary education in Bogotá. This research, carried out in the framework of the Master in Education from Universidad Santo Tomás, takes the study of learning assessment standards and their application from a qualitative approach, since its initial stage are the implicit and explicit problems in the comments of the teachers. Being placed in the interpretive paradigm, this paper proposes a critical analysis – making an interpretation of legal standards on learning assessment issued following the National Constitution of Colombia of the year 1991 (Act 115, Decree 1860, resolution 2343, Decree 230, Decree 3055 and Decree 1290), making a confrontation with the interests, needs and requirements of the basic and mid secondary education community, in the light of the theoretical approaches to the interpretation of legal norms of Luis Eduardo Nieto and analogical hermeneutics of Mauritius Beuchot. The technique used in this research in order to collect information was the structured interview. The population was composed of 120 teachers from 30 different specialties of knowledge working in educational institutions of primary and secondary, of public/private nature in the city of Bogotá, who are governed by regulations promulgated by the State on learning assessment.

Recibido: 9 de marzo de 2011

Revisado: 10 de mayo de 2011

Aprobado: 28 de julio de 2011

Keywords

Learning assessment, legal norms, analogical hermeneutics and interpretation.

INTRODUCCIÓN

La educación es parte fundamental del desarrollo social, cultural y económico. En Colombia, al igual que en otros países del mundo, la población exige al Estado ofrecer un modelo educativo de calidad, que implica la transformación de estilos de gestión educativa, así como los estilos de enseñanza y aprendizaje, para asegurar a los estudiantes mejores resultados en los procesos académicos.

La educación, por tratarse de un proceso de desarrollo humano, se encuentra sujeta a constantes transformaciones que atienden a la necesidad y urgencia de mejorarla. Con tal fin, se recurre frecuentemente a la revisión de teorías, concepciones, procedimientos, métodos e instrumentos adecuados, que correspondan de manera eficaz a la solución de las necesidades formativas de la población, de acuerdo con los requerimientos propios de cada época y contexto.

Colombia no escapa a esta realidad, por ello requiere con prontitud implementar cambios que le permitan la articulación en los procesos de desarrollo social, científico, tecnológico y productivo del mundo contemporáneo, con el objetivo de alcanzar niveles superiores de bienestar y calidad de vida, asegurando un futuro prometedor para los miembros de su comunidad.

Con relación a lo anterior, el Estado colombiano promulga la Ley 115 o Ley de la Educación en el año 1994, la cual dice en su artículo 1º: La presente ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la so-

ciedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público.

Al ser una ley primaria, es regulada por el Decreto 1860 de 1994, el cual la reglamenta parcialmente en los aspectos pedagógicos y organizativos generales (art. 1º). La interpretación de estas normas deberá además tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994. La cual es a su vez especificada por la Resolución 2343 de 1996, que brinda lineamientos generales de los procesos curriculares.

Se publica posteriormente el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002, que tenía como objetivo “dictar normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional”. Dicha disposición, en su ámbito de aplicación, hacía explícito que: “la interpretación del decreto debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos”. Este decreto fue complementado con el Decreto 3055 de 2002, el cual adiciona al artículo 9º del 230 lo siguiente: “Promoción de los educandos. Los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% del total de los educandos que finalicen el año escolar en la institución educativa”.

Dado el papel fundamental que ocupa la educación en el progreso de los pueblos, al menos si atendemos a lo que afirma Cajáa

(2010), para quien “La educación, además, tiene un profundo valor estratégico para el desarrollo social, en tanto que potencia la capacidad del aparato productivo con el fortalecimiento del capital humano” (p. 15), adquiere particular valor el que haga parte de una política de Estado. En virtud de ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), a partir de las sugerencias formuladas durante el proceso de diseño y construcción del Plan Nacional Decenal de Educación (2006-2016), consideró la pertinencia de cualificar la normatividad en materia de currículo, evaluación y promoción de estudiantes y de evaluación institucional. El MEN estableció el año 2008 como “año de la evaluación” y, a lo largo del mismo, revisó el Decreto 230.

En abril 16 de 2009, el MEN promulga el Decreto 1290, por el cual se “reglamenta la evaluación institucional del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”. De acuerdo con sus disposiciones, basado en el argumento hermenéutico analógico, la evaluación se realiza en el ámbito institucional, nacional e internacional, permitiendo plantear un modelo que asegure la realización del proceso en cada establecimiento como un evento permanente y objetivo de valoración del nivel de aprendizaje y desempeño de los estudiantes.

Como fundamento teórico, el presente estudio se apoya en la hermenéutica analítica de Beuchot (2003), ya que permite diferenciar de manera concreta y quizás efectiva el compendio normativo, pues brinda un horizonte amplio en torno a las posibles interpretaciones, tendiendo a realizarla de manera clara, acercándose a los intereses de la comunidad.

La aplicación de este decreto conduce a un nuevo modelo evaluativo, posiblemente equivocista, que permite la participación de diversos actores fundamentales del proceso educativo, en cuanto se tienen en cuenta sus aportes, opiniones e ideas, involucrando a toda la comunidad institucional: estudiantes, directivos, padres, sector productivo y docentes, siendo estos últimos los protagonistas del presente proyecto.

La normatividad sobre evaluación, tras ser aprobada por el MEN, llega a los establecimientos educativos, donde es socializada para su conocimiento por parte de los docentes, quienes deben, por su parte, interpretarla de acuerdo con su formación académica, en orden a su desarrollo y aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Aquí se basa el grupo investigador en la teoría de la interpretación jurídica de Nieto Arteta (1976), el cual permite categorizar en seis posibilidades diferentes las evidentes intenciones y argumentos desarrollados en torno al camino a seguir por las normas.

Es en esta fase del proceso en la que se concentra este proyecto investigativo, entendiendo que este trabajo es una interpretación desde el campo pedagógico y no en virtud de las ciencias del derecho ni de la filosofía. Se pretende con él lograr un impacto a nivel local, regional, nacional, de manera conjunta con el MEN y las secretarías de educación para involucrar a la comunidad educativa en la efectiva interpretación de la norma.

Este proyecto investigativo se orienta principalmente a resolver múltiples inquietudes que emergen de la realidad descrita, y pretende hacerlo a partir de las apreciaciones aportadas por los docentes, quienes las aplican, o arrojadas por el contexto mismo. En

esta perspectiva, emergen cuestionamientos del siguiente talante: ¿cómo es interpretada la normatividad por parte de los docentes?, ¿el docente interpreta la norma de acuerdo con sus necesidades y las de sus educandos?, ¿la intencionalidad del Estado en la construcción de la norma corresponde a la que poseen aquellos que se ven implicados en ella?

Con la pretensión de recoger en una formulación precisa la multiplicidad de cuestionamientos que al respecto se suscitan en la discusión del equipo de investigadores, se han consolidado los objetivos del presente proyecto en la siguiente pregunta: *¿cuál es la importancia, uso e interpretación de las normas sobre evaluación del aprendizaje que puede deducirse de los comentarios de los docentes de 20 instituciones de educación básica y media?*

Para responder a ella se propuso como objetivo principal determinar la importancia, uso e interpretación de las normas sobre evaluación del aprendizaje subyacentes en los comentarios de los docentes de 20 instituciones de educación básica y media. Dicho objetivo general se precisó a partir de tres objetivos específicos: 1. Analizar la importancia que los docentes de las 20 instituciones de educación básica y media conceden a las normas sobre la evaluación del aprendizaje; 2. Establecer la aplicación y uso que los docentes dan a las normas de evaluación del aprendizaje en 20 instituciones de educación básica y media, y 3. Identificar las formas de interpretación que los docentes de 20 instituciones de educación básica y media hacen de las normas sobre la evaluación del aprendizaje.

MÉTODO

Ubicado en el paradigma interpretativo, este trabajo asume un análisis crítico - interpretativo de las normas legales sobre evaluación del aprendizaje expedidas a partir de 1991, realizando una confrontación con los intereses, necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de básica secundaria y media. La parte operativa del estudio acerca de la norma en Evaluación del Aprendizaje plantea aspectos desarrollados por los investigadores de una manera analítica e interpretativa. El enfoque del presente trabajo es cualitativo, dado que “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas” (Hernández, 2007: 21).

La metodología de este trabajo se divide en tres momentos (figura 1). El primero, denominado heurístico, se concentra en la recolección de la información, la cual se clasifica en categorías de acuerdo con los criterios de importancia, tendencia y posible influencia en el proyecto. Su intención es conocer las opiniones e interpretaciones que los docentes tienen sobre las normas en evaluación del aprendizaje. En el segundo se realiza la denominada triangulación metodológica, en la cual se relaciona la información obtenida en las entrevistas con la que se encuentra en los textos, las leyes y opiniones de autoridades en la materia. En atención a la manera de realizar dicho proceso, Cisterna (2005) dice:

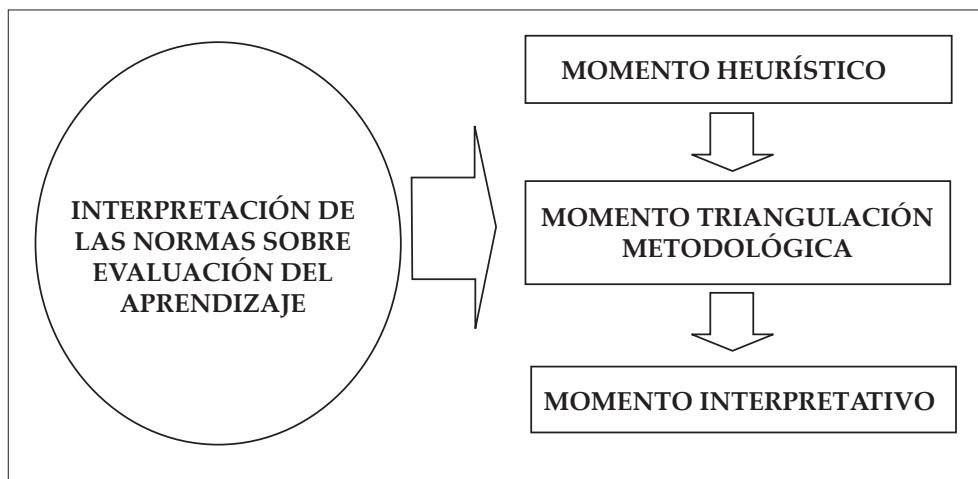
Entiendo por (...) “proceso de triangulación hermenéutica” la acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información pertinente al objeto de estudio surgida en una investigación por

medio de los instrumentos correspondientes, y que en esencia constituye el corpus de resultados de la investigación. Por ello, la triangulación de la información es un acto que se realiza una vez que ha concluido el trabajo de recopilación de la información (p. 68).

Se culmina con el tercer momento, denominado interpretativo. Es aquí donde se

analizan, construyen y producen los resultados del proceso, generando apreciaciones, conclusiones y recomendaciones desde el punto de vista investigativo e interpretativo con el propósito de establecer una base para futuras investigaciones relacionadas con la evaluación del aprendizaje.

Figura 1. Fases del proyecto de investigación



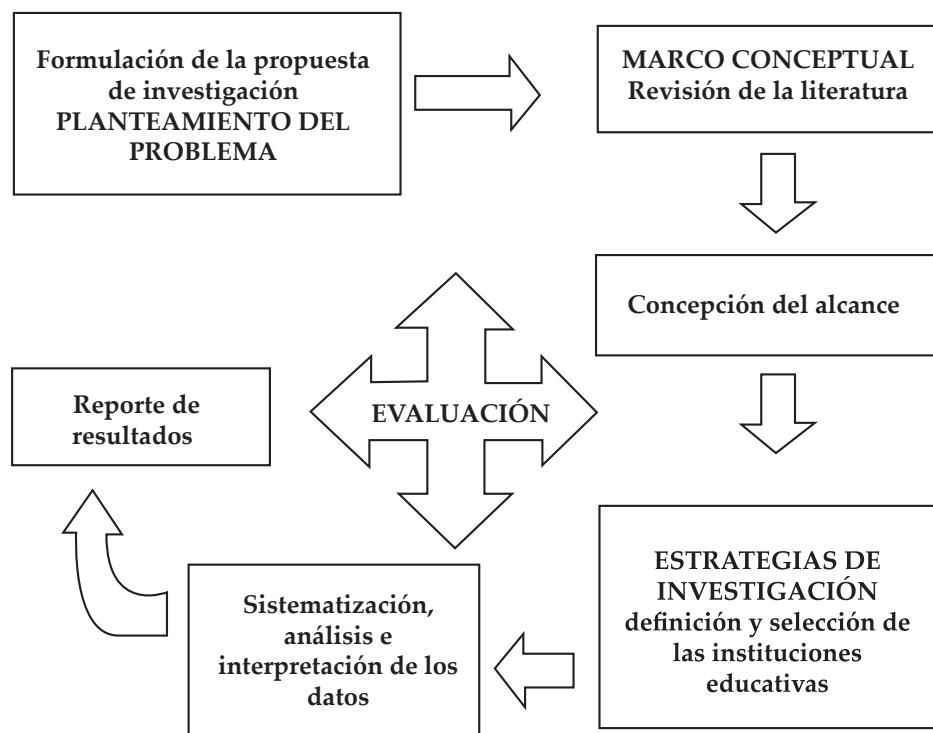
Fuente: elaboración propia.

El tipo de investigación es inductivo interpretativo (hermenéutico). Fundamentalmente busca documentar, interpretar y triangular las opiniones de los docentes de las instituciones educativas sobre la legislación de la evaluación del aprendizaje a par-

tir de la Constitución Política de Colombia de 1991 y analizar el sentido de las mismas.

El proceso de investigación implementado y desarrollado para este proyecto comprendió las etapas que se observan en la figura 2.

Figura 2. Etapas del proyecto de investigación



Fuente: adaptado de Guío, F., Díaz, J. y Mejía, M. (2008: 22).

Con respecto a las normas empleadas en este proyecto investigativo, es importante aclarar lo concerniente a la creación de una matriz general que recopila la legislación consultada por los investigadores y los datos recogidos en las entrevistas aplicadas. Vale la pena resaltar que son tomadas todas las normativas emanadas por el MEN desde 1991 (algunas de ellas ya caducaron o han sido derogadas por legislaciones vigentes). También se debe reiterar que las normas tomadas incluyen legislación en educación básica y media, de tal forma que se encuentran de manera cronológica.

En la introducción del instrumento para la realización de la entrevista, se aclararon los conceptos de norma y evaluación del apren-

dizaje; así mismo, se solicitó al entrevistado ubicarse en el contexto donde se presentan los procesos educativos, según el área de conocimiento, como también recordar la importancia de la evaluación del aprendizaje y las normas que la legislan y desde este enfoque dar su respuesta. Por último, se mantuvo la anonimidad durante el proceso de recolección de la información sin revelar la identidad de los participantes en las entrevistas, generando imparcialidad en el manejo de los resultados. Además, es importante indicar que para el fortalecimiento de los procesos, el grupo investigador se fundamentó en dos autores relevantes.

Técnicas de obtención y de análisis de la información

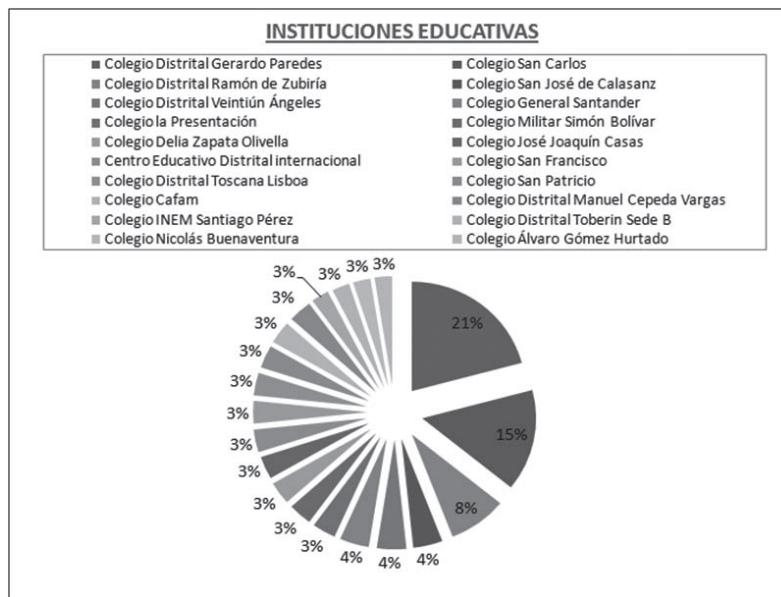
La técnica utilizada en la investigación para recolectar la información acerca de las opiniones de los docentes sobre evaluación del aprendizaje fue la entrevista estructurada.

Población

La población entrevistada hace referencia a 120 docentes que laboran en 20 institucio-

nes educativas de básica y media (figura 3), de índole pública y/o privada en la ciudad de Bogotá, quienes se rigen por las normas promulgadas por el Estado sobre evaluación del aprendizaje. Se representan en 30 especialidades diferentes del saber, las que implican una evaluación del aprendizaje y por consiguiente deben ser aplicadas sistemáticamente.

Figura 3. Distribución de las instituciones educativas en las que se adelantó el estudio



Fuente: elaboración propia.

RESULTADOS

Para realizar el análisis de los resultados obtenidos, se toman las teorías de Luis Eduardo Nieto Arteta (1976) en lo concerniente a la interpretación de las normas jurídicas y Mauricio Beuchot (2003) con la hermenéutica analógica, quienes describen y explican procesos y elementos necesarios para elaborar el presente documento.

Lo que sí es cierto, en gran medida, es que, a lo largo de la historia, la manera como se interpretan los diferentes acontecimientos de la vida marca diferencia entre unos y otros, ya que cada situación se observa según el lente que se tenga puesto y el nivel intelectual con que se cuente, y a nivel de leyes y normas, cada uno las interpreta de la mejor manera. Por tanto, es importante tener en cuenta los aspectos que marca la

hermenéutica, que ha colaborado durante muchos años en solucionar las diferencias que han agobiado la interpretación de las normas.

Todo hecho humano está condicionado por las correspondientes normas jurídicas. El derecho, al ser una reglamentación de competencias, se ocupa de las manifestaciones de la voluntad. La competencia es el poder de querer un efecto jurídico, siendo el orden jurídico un conjunto de normas que regulan ciertos hechos de voluntad. En este sentido, la valoración jurídica es un objeto del espíritu y la conducta humana. Como lo afirma Nieto (1976):

El supuesto lógico de la interpretación es el hecho de que la norma que haya que ejecutar ofrezca varias posibilidades para su misma ejecución material. En tal virtud toda norma debe ser interpretada, porque en toda norma hay ese significado de imprecisión respecto al contenido material de la ejecución de la misma. La interpretación de las normas jurídicas no es una interpretación voluntarista o voluntaria, es decir, el intérprete no adopta la decisión que a bien tenga (p. 58).

La interpretación es la comprensión de los sentidos contenidos en las normas jurídicas. Ellas se expresan en palabras, las cuales poseen una significación objetiva especial. Acerca de la creación de las normas, explica Nieto (1976) que:

Las normas suponen las valoraciones vividas por los hombres que, formando el respectivo órgano del Estado, adoptan las decisiones encerradas en esa creación. Siendo la verdad jurídica una verdad empírica y variable, y estando las valoraciones jurídicas colocadas más allá del dualismo de la verdad y el error, las funciones estatales no crean las normas exactas, jus-

tas o verdaderas. Por consiguiente la interpretación no puede suministrar la interpretación verdadera o justa de la norma respectiva. Eso no sería posible y, por ende la ciencia jurídica no puede buscar una metodología de interpretación, que proporcione la verdadera o la justa interpretación (p. 90).

La interpretación de las normas jurídicas no puede suministrar la interpretación verdadera, porque la intuición y la vivencia de la valoración jurídica no conducen, ni pueden conducir, a un conocimiento objetivo e invariable. Con respecto a lo anterior, Nieto (1976) afirma que la interpretación de las normas jurídicas es:

Indagación o exploración de las varias posibilidades encerradas en una norma, y representando tales posibilidades determinadas vivencias de la valoración jurídica, es explicable que la interpretación no pueda suministrar una verdad jurídica inalterable e invariable, y que, además haya o pueda haber en ella renovada originalidad intelectual (p. 125).

Sumado a lo anterior, el autor indica algunos métodos de interpretación de las normas jurídicas:

- El método gramatical, también conocido como literal, es el más antiguo y es exclusivo de las épocas anteriores a la Revolución francesa, en la que existía alguna desconfianza en el trabajo de los jueces, razón por la cual estos se encontraban obligados a ceñirse al sentido literal de la ley.
- El método lógico es aquel que utiliza los razonamientos de la lógica para alcanzar el verdadero significado de la norma.

- El método sistemático introduce la idea de que una norma no es un mandato aislado, sino que responde al sistema jurídico normativo orientado hacia un determinado rumbo en el que, conjuntamente con otras normas, se encuentra vigente; por tanto, siendo parte de este sistema, y no pudiendo desafinar ni rehuir del mismo, el significado y sentido de la norma jurídica podrá ser obtenido de los principios que inspiran ese sistema. Principios y consiguiente significado y sentido que incluso pueden ser advertidos con mayor nitidez del contenido de otras normas del sistema.
- Por el método histórico se pretende interpretar la norma recurriendo a sus antecedentes, como las ideas de sus autores al concebir o elaborar los proyectos, los motivos que propiciaron la redacción y emisión de la ley, informes, debates, etc.
- A partir del prefijo “tele”, que significa fin, el método teleológico es entonces el que pretende llegar a la interpretación de la norma a través del fin de la misma, buscando en su espíritu, que es la finalidad por la cual la norma fue incorporada al ordenamiento jurídico.
- El método empírico es atribuido a la escuela de la exégesis en sus inicios, y consistía en investigar empíricamente la voluntad del legislador; es decir, las palabras de la ley y la intención del legislador como hechos. El recurso a obtener todo lo concerniente a la ley como dato empírico.

En el contexto de la hermenéutica, Beuchot indica los elementos semánticos o modos de significar de la hermenéutica explicando las vertientes existentes. Una hermenéuti-

ca será univocista cuando se pretenda una única interpretación del texto como válida, quedando las demás como falsas, tal como se ve en los positivismos científicos que han abundado y ahora están en crisis. Una hermenéutica será equivocista cuando se pretenda que todas o casi todas las interpretaciones sean válidas, tal como se ve en algunos ámbitos de la posmodernidad, con un gran relativismo. En contraste, una hermenéutica es analógica cuando no se admite solo una interpretación como válida, sino varias, pero que puedan evaluarse con cierta objetividad, de modo que pueda decirse cuándo se aleja y se pierde dicha objetividad en las demás (p. 12).

Por eso en lugar de un modelo unívoco y uno equívoco de la hermenéutica, se propone uno analógico pero tendiendo a lo equívoco, ya que es primariamente diverso y secundariamente idéntico. Lo análogo es en parte idéntico y en parte diverso; más aún, en él predomina la diversidad, se preserva más lo particular que lo común. Beuchot (2003) manifiesta que: “la analogía consiste en evitar la tan temida unificación o identificación simplificadora, la monolitización de conocer, la entronización parmenidea de la mismidad, en evitar la nociva equivocidad” (p. 50).

A continuación se muestran los resultados más relevantes del análisis.

La Ley 115 de 1994 es la bitácora que orienta la educación colombiana, basada en elementos fundamentales otorgados por el artículo 67 de la Constitución Nacional, en ella se vislumbra la fundamentación, presente y futuro del sistema de educación y se ordena la creación del PEI y el gobierno escolar, entre otros.

Es así como la ley y la sociedad han mostrado históricamente una preocupación por la calidad de la educación que se brinda, calidad que se quiere mejorar con la evaluación de la educación (artículo 80, Ley 115). Desde estas normas en evaluación se aprecian intenciones, tomadas por los docentes como la manera de mejorar en calidad, competitividad, procesos, responsabilidades, continuidad, integralidad y otros aspectos relevantes en la diaria interacción con los estudiantes. Su aplicación es meramente literal, dado que entrega artículos exactos para cumplir, mientras que sus postulados son teleológicos al buscar un fin primordial.

Los decretos habitualmente son univocistas, mientras que las leyes son equivocistas. Nieto Arteta (1976) presenta una posición en relación con la aparición de una norma: después de la Revolución francesa, con la aparición del capitalismo se forma una exégesis que normativiza el país desde la legislación del Estado, el cual produce una norma primaria. Teniendo en cuenta una situación ejemplo en nuestro contexto, nos referimos a la Ley 115 en educación, norma que no puede ser única porque los cambios que se dan en esta situación crean otras normas secundarias; por ejemplo, la evaluación en educación crea otras normas que permiten el fortalecimiento de la ley principal.

Posteriormente, la Ley 115 es reglamentada por el Decreto 1860 de agosto de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos. La idea introducida en el ámbito escolar por esta norma era la de entregar criterios válidos al interior de la institución educativa, determinar avances, ritmos de aprendizaje y valoraciones de orden cualitativo. Su concepción es univocista en el sentido en que pretende entregar elementos concretos para

la aplicación de la ley en un solo sentido. Según Albornoz (2008): “Las finalidades principales de la evaluación continua, integral, cualitativa y descriptiva, ordenada en el Decreto 1860, eran determinar la obtención de logros definidos en el PEI y definir el avance en la adquisición de conocimiento” (p. 79).

Esta norma eliminó los números, mediciones, promedios, notas, calificaciones y utilización de cualquier medición o estimativo numérico, ante lo cual alternativamente introdujo referirse a juicios de valor fundamentados, que determinarán el estado de adquisición de conocimientos, actitudes y aprendizajes, expresados en conceptos, palabras y frases de carácter descriptivo. Agrega Albornoz (2008) que “desde la normatividad introdujo en el contexto de la escuela y en la práctica del docente la utilización del término ‘logro’, que según el diccionario significa meta conseguida u objetivo alcanzado para decidir la promoción o reprobación” (p. 80).

El Decreto 1860 de 1994, en comparación con el Decreto 230 de 2002, posee en su contenido más elementos de validez y claridad en lo que se refiere a la evaluación del aprendizaje. Este decreto, en sus referentes evaluativos, mostraba cierta tendencia analógica y contaba con todos los elementos necesarios para realizar una evaluación que permitía conocer el estado del aprendizaje de los estudiantes. El Estado, con la promulgación de otros decretos como el 230 de 2002 y 1290 de 2009, ha transformado el 1860, que bien sería interesante revisar.

Para orientar sobre los lineamientos de los procesos e indicadores de logros curriculares, se promulgó la Resolución 2343 de julio de 1996. En su artículo 8º, ordena la formulación y empleo de indicadores de logros

curriculares como medios para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados del proceso educativo, para que a partir de ellos y teniendo en cuenta las particularidades de su proyecto educativo, la institución formule y reformule los logros esperados, efectuando la respectiva evaluación. Lo anterior indica una expresión univocista pero con una clara aplicación equivocista.

La expedición constante de normas sobre evaluación del aprendizaje, desde la interpretación de los docentes entrevistados, deja entrever que los términos establecidos para la valoración de las competencias, conocimientos y habilidades de los estudiantes, suscitan subjetividad. Palabras como: logros, indicadores de logro, competencias, estándares básicos, criterios, parámetros, entre otros, han generado confusión en ellos, así como un grado de complejidad para su diferenciación, lo cual manifiesta también la tendencia analógica para la interpretación de la norma.

Autores como Bustamante (2001) expresan en sus comentarios situaciones que ratifican la posición: “no hubo capacitación, ‘no hubo recursos’, ‘la politiquería le cambió el espíritu a la medida’, ‘los maestros no comprendieron’, ‘no se entendió el espíritu de la norma’” (p. 50). Siempre se encuentra algún tipo de posición que en nada favorece el desarrollo y propósito de la norma.

La labor con los indicadores era muy interesante, debido a la posibilidad de trabajar elementos en grupos pequeños. Luego por el hacinamiento y la masificación del número de estudiantes, se perdió la posibilidad de seguir laborando en este esquema.

La visión negativa de los docentes, basada en un criterio meramente univocista, involucra claramente la injerencia de entidades gremiales o sindicales. Se debe en parte a los procesos evaluativos, que no aportan al aprendizaje, negando los procesos y la participación activa desde los actores fundamentales, que son el estudiante y el docente. De Zubiría (2007) hace la pregunta de: “¿Cómo pudo ocurrir esto? pasar de una educación supuestamente represiva donde muy pocos sobresalían y demasiados perdían, hasta el extremo contrario de que por decreto la inmensa mayoría apruebe sin esfuerzo y sin estudio” (p. 64).

Se requiere interpretar los comentarios de los docentes entrevistados, quienes presentaron sus puntos de vista con diferentes posiciones y conceptos acerca del artículo 4º (La evaluación de los educandos será continua e integral) del Decreto 230 de febrero 11 de 2002, planteando un análisis de las realidades de los docentes con relación a la evaluación del aprendizaje.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos en las entrevistas, se realizó un análisis de las diferentes opiniones. Expresan que el Decreto 230 “pretende la evaluación por desempeños, brindando a los estudiantes múltiples posibilidades de aprendizaje”. Es preciso señalar cómo se intenta encontrar el sentido literal de la norma, relacionándolo con el método de interpretación gramatical.

Aplican el Decreto 230 “desde un punto de vista positivo, afirmando que es un cambio de mentalidad, para comprender el mundo de forma más asertiva y real”, valiéndose de los razonamientos naturales del hombre, en los que se destaca la utilización del método lógico de interpretación.

Exponen que el Decreto 230 tiene como fin “evaluar el conocimiento a través de las competencias, apreciándose el interés del Estado, a través del gobierno, por ubicar la educación colombiana en el contexto internacional, en cuanto a los estándares globalizantes y la calidad de los procesos de formación”, mostrando el propósito específico de la norma, interpretación característica del método teleológico.

Señalan que el Decreto 230 es “una norma inconclusa e improvisada que se hace desde un escrito y desconoce la realidad de la educación y del contexto social de las familias de los estudiantes”. En este punto se muestra una interpretación empírica, ya que se divulga la voluntad del legislador en relación con los hechos reales vividos por la comunidad educativa.

Para el anterior análisis que describe los métodos de interpretación que utilizaron los docentes en sus opiniones, es importante destacar los tipos de hermenéutica de Beuchot (2003). Así, entre las interpretaciones de los docentes, se presenta una multiplicidad de sentidos; es decir, no hay un único sentido, lo que permite reconocer la importancia del tipo de interpretación que se presenta por parte de los maestros hacia el Decreto 230 de 2002, por lo cual se plantea el siguiente estudio.

Desde los métodos de interpretación que se resaltaron en las opiniones de los docentes, se destacan los puntos de docentes que se refieren al decreto con expresiones como: “el Estado propone políticas económicas, no educativas; se pretende brindar múltiples posibilidades de aprendizaje; es un cambio de mentalidad para comprender el mundo; el gobierno quiere ubicar la educación co-

lombiana en estándares internacionales o que se desconoce la realidad educativa”.

Formas de interpretar el Decreto 230 que revelan una hermenéutica analógica, ya que no hay una sola interpretación válida, sino varias, que pueden evaluarse con objetividad, notándose posiciones univocistas al referirse específicamente a la intención de mejorar la educación colombiana. No obstante, paralelo a esto, también hay un equívoco, si se tienen en cuenta los diversos contextos educativos de cada docente, que plantearon su interpretación desde los propósitos, desde el texto mismo, desde la lógica y finalmente desde la práctica, donde se notan distintas perspectivas de la aplicación de norma promulgada por el Estado en la evaluación del aprendizaje.

El análisis de las interpretaciones de los docentes con relación al Decreto 3055 de diciembre 12 de 2002 se estableció mediante la relación del tipo de método de interpretación jurídico expuesto en cada una de las opiniones planteadas de la siguiente manera. Los docentes expresan que “los estudiantes son promovidos con el mínimo esfuerzo, presentándose el factor económico, porque la promoción del 5% es igual a no más gastos, además desprestigia la educación pública”. Se presenta aquí un método de interpretación jurídica gramatical, debido al aspecto concreto y cuantitativo de la expresión “promoción del 5%”.

Los entrevistados enuncian que “cuando todos los estudiantes son promovidos incentivan la mediocridad”, reflexión que busca encontrar el sentido racional de la norma, que es característico de un método de interpretación lógico.

Declaran que “al Estado le interesa la promoción automática porque cada niño que se retira del sistema educativo es dinero que ellos pierden, no es una norma realista, prefieren cantidad y no calidad”. Se nota cómo el docente devela la intención del legislador y las decisiones tomadas, acomodando el decreto a las circunstancias que se van presentando, lo cual es lo particular de un método de interpretación histórico.

Revelan “que el Decreto 3055 permite disminuir la pérdida del año escolar, sin pretender calidad”, planteando el propósito particular del decreto promulgado por el Estado, comentario exclusivo de un método de interpretación teleológico.

Explican “que la evaluación se debe balancear entre las habilidades, los conocimientos y las capacidades de cada estudiante”, fundamentando esta posición desde la experiencia en el manejo de la norma en evaluación del aprendizaje con los estudiantes, hecho específico de un método de interpretación empírico.

Se encuentran posturas acerca del Decreto 3055, que sería importante estudiarlas desde la hermenéutica de Beuchot (2003):

[...] así que por los tipos de opiniones proporcionados por los docentes, como: la promoción del 5% es igual a no más gastos; cuando todos los estudiantes son promovidos incentivan la mediocridad; no es una norma realista, prefieren cantidad y no calidad o la evaluación se debe balancear entre las habilidades, los conocimientos y las capacidades.

Se destaca cómo todas las opiniones apuntan en el mismo sentido de favorecimiento económico del Estado sin tener en cuenta la calidad de la educación que se imparte en

los colegios, hecho por el cual se caracteriza una interpretación univocista, con una única definición del Decreto 3055 como válida, sin la presencia de otras posiciones que modifiquen el significado de la norma en evaluación del aprendizaje.

El más reciente decreto que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media es el 1290 de abril de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, específicamente en sus artículos No. 3 (que habla sobre los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes), No. 4 (Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes), No. 5 (Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación) y No. 6 (que habla sobre la promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes).

Estas interpretaciones que realizaron los docentes en principio se ubicaron desde la importancia que ellos le daban a la norma y la manera como la utilizaban. Es de suma importancia resaltar que estos métodos o categorías propuestos por Nieto Arteta (1976) no se aplican aisladamente por sí solos, sino que se combinan en la tarea por alcanzar la misión de develar la interpretación de esta norma. Obviamente, entendiendo que hay tendencias más hacia una u otra categoría.

Analizando estas tendencias, se observa cómo los docentes tienden más a una

interpretación teleológica. Ejemplos claros de esta son los siguientes comentarios:

“Promover la calidad de la educación de acuerdo con los procesos de desarrollo humano”, “Permite reconocer a cada estudiante y al grupo desde su desarrollo psicológico y académico”, “Contribuyen a lograr una evaluación más integral del estudiante”, “Buscando generar estrategias que conlleven procesos paralelos del estudiante con el currículo”, “Fomentando más el proceso autocrítico y analítico del estudiante, aboliendo la memorización y promoviendo los procesos interpretativos de la realidad”, “Permitiendo la flexibilidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje generando un resultado no superior o alto”, “Son normas para hacer seguimiento al proceso de aprendizaje de los niños”, “Ayudan a mejorar la calidad educativa y formar estudiantes competitivos”, “Indican que los números en un estudiante no significan el grado de aprendizaje y el manejo de competencias”.

Vale la pena resaltar que estos diez comentarios representativos son la síntesis de alrededor de 60 entrevistas que se realizaron, ya que en muchas ocasiones se repetían o reiteraban ideas.

Las opiniones que en número le siguen son las que tienen que ver con la categoría sistemática:

“La norma unifica criterios, da autonomía en la evaluación y acaba con tanta mediocridad de los estudiantes”, “Este decreto no está unificado a nivel nacional, los colegios son autónomos en ejercer su propio modelo de evaluación y esto genera traumatismo”, “La institución, desde los consejos académicos y directivos, unifica criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

Cada estamento cumple sus funciones con relación al nuevo sistema de evaluación que entra en vigencia en el 2010”, “Los docentes están de acuerdo con el 1290, porque da autonomía, acaba con tanta ineficiencia y pereza de los estudiantes”, “Se aplican de acuerdo con las necesidades y los contextos de cada institución”, “Brindan libertad a las instituciones para que sean autónomas con sus estrategias evaluativas”, “Tratan de dar autonomía a los docentes y a las instituciones como un mecanismo de salvar su responsabilidad como Estado en dicho proceso”, “Señalan que no está unificada a nivel nacional, los colegios son autónomos en ejercer su propio modelo de evaluación y esto genera traumatismo cuando los estudiantes cambian de instituciones porque los parámetros no son los mismos” (lo que comenta al final esta colega no es cierto, ya que dentro del decreto se dictan los parámetros claros para cuando un estudiante cambia de institución educativa), “Hace parte del modelo económico del Estado, pero ha fracasado y ahora la responsabilidad está en cada institución”, y “Dan autonomía a la institución para manejar la evaluación y obtener de mejor manera la promoción”.

El método lógico, en orden descendente, continúa con los siguientes ejemplos:

“Da autonomía y una gran ventaja en la autoevaluación y la evaluación de desempeño”, “La norma tiene un carácter positivo, porque es un cambio de mentalidad para comprender el mundo de forma más assertiva y real”, “Ofrecen acciones, pautas y reglas que deben llevar a una adecuada aplicación en las diferentes actividades, reconociendo fortalezas y debilidades”, “Brindan lineamientos para unificar procesos de evaluación y promoción”, “Las nor-

mas tienden a apoyar y facilitar de manera externa la falta de responsabilidad de la comunidad”, “El Estado planea las normas y el colegio es autónomo de argumentarlas”, “Las normas sobre evaluación son una herramienta que le permite al docente y al estudiante conocer el proceso en el cual se encuentran”.

Importante resaltar que las categorías o métodos menos utilizados por los entrevistados fueron el grammatical: “Como criterios que los colegios deben asumir atendiendo al PEI y por ello se toman como fundamento para la propuesta de evaluación y promoción”, “No son adecuadas, no evalúan de verdad, son más orientadas a la calificación numérica”, “Hay una interpretación concreta por falta de continuidad”; y el histórico con la siguiente muestra: “Se quiere un sistema de evaluación de acuerdo con el PEI y que brinde autonomía”, “Es legislar lo que ya está legislado, debería ser taxativo y evaluar un proceso complejo que coadyuva a incrementar el conocimiento para cumplir logros”.

Y por último, el empírico, categoría con la cual no se vinculó ninguna interpretación.

Es importante también destacar algo que no se puede desligar, que va unido y es base fundamental de este trabajo: la hermenéutica analógica, específicamente desde un autor como Beuchot (2003), el cual se referencia en el marco teórico. En este sentido, Cajiao (2010) denota una importante tendencia hacia lo analógico, que no se queda en lo equivocista ni se limita a lo unívoco. En el ámbito jurídico, lo interpreta desde un método lógico, pasando por el sistemático y complementando o culminando con el teleológico; es decir, buscando el fin de lo

que la norma quiere decir, su espíritu y su finalidad. Al respecto, comenta:

Muchos colegios vienen adelantando experiencias muy valiosas y sentían que con las normas anteriores no podían realizarlas completamente, porque estaban sujetos a limitaciones normativas que no les permitían realizar completamente sus planteamientos. Ahora eso es posible, pero exige un trabajo arduo por parte de los equipos de maestros, a fin de incorporar con claridad sus propuestas en el proyecto educativo institucional (p. 103).

La concepción de evaluación del aprendizaje es diversa y, aparte de todo, se quiere ligar a un aprendizaje por ciclos, proceso que realmente es temporal, desfigura el trabajo por áreas del conocimiento y manifiesta un criterio de permanencia.

Podría decirse que interpretaciones jurídicas como la grammatical o literal asociadas a una interpretación hermenéutica de tipo univocista, en el Decreto 1290, se presentan poco o son exigüas, por prestarse este decreto a múltiples interpretaciones, las cuales divergen según el contexto en que sean observadas.

La aplicación de este decreto ha generado un cambio de paradigma, tanto para los docentes como para la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), la cual afirma en su boletín de prensa de 18 de septiembre de 2009 lo siguiente:

Muy contrario a lo que pregoná el gobierno la autonomía escolar desaparece. Dice el decreto que las instituciones pueden hacer lo que quieran en el ¿cómo evaluar?, pero el gobierno se arroga el derecho de decidir el ¿qué? y el ¿para qué se evalúa? y aclara que si no le gusta el ¿cómo se evalúa? también interviene en ese campo evaluando los

sistemas institucionales de evaluación para diseñar los correctivos; en eso consiste la tan publicitada “autonomía institucional” (artículos 5, 8, 9 y 10).

El Decreto 1290/09 pretende derogar la autonomía escolar consagrada en el artículo 77 de la Ley 115/94, definida como: la capacidad de las instituciones educativas para decidir, organizar y definir los planes de estudio, currículo, métodos de enseñanza incluida la evaluación, proyectos educativos. Lo anterior está orientado a cumplir los fines, objetivos y propósitos de la educación contemplados en la Ley General de Educación.

Se perciben opiniones acerca de la construcción de los sistemas institucionales de evaluación, de su propia escala valorativa y los criterios para la promoción, que no son garantía de la existencia de autonomía escolar. Por el contrario, se trata de una autonomía falsa, aparente, engañosa, que encubre lo que realmente sucede: que con esos criterios ambiguos se impide una verdadera autonomía escolar.

Para otros segmentos de la población, es una adecuada propuesta que va a permitir un mejoramiento notable del proceso educativo colombiano, ya que genera alternativas de aumento en la calidad de los procesos, en la evaluación y evolución de los sistemas de enseñanza y aprendizaje.

En las opiniones de los docentes entrevistados, se encuentran comentarios referentes a que no está unificado a nivel nacional, que los colegios son autónomos en ejercer su propio modelo de evaluación y esto genera traumatismo cuando los estudiantes cambian de instituciones porque los parámetros no son los mismos y además se apoya de

manera externa la falta de responsabilidad de la comunidad, lo cual no es ajustado a la realidad por cuanto en el decreto se especifica claramente en su artículo 5 (escala de valoración nacional): “que los establecimientos educativos definirán y adoptarán su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre los establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional”.

Observando en general los comentarios de los docentes acerca de este decreto, estos expresan que no hay unificación, aunque se notan algunas tendencias que marcan un equivocismo en el momento de aplicarlo. Además, en algunos entornos el desconocimiento de esta norma es notorio, lo que revela ignorancia y falta de preparación para evaluar por parte de directivos y docentes. Se nota, por último, que se manejan concepciones distintas y diversas de evaluación del aprendizaje, lo que resalta un equivocismo desmedido que no llega en muchos casos a la visión analógica recomendada por Beuchot, que es la más equilibrada.

En general, en este estudio interpretativo se percibe en la mayoría de casos una tendencia hacia la diversidad de interpretaciones sin medida, lo cual tiende hacia el equivocismo marcado. Unos pocos ejemplos, sobre todo en algunas instituciones privadas, llegan a acercarse más a una hermenéutica analógica y a interpretaciones jurídicas no tan limitadas. También es necesario tener en cuenta aspectos como la poca actualización sobre las normas que establece el Estado acerca de evaluación del aprendizaje en muchos de los docentes entrevistados, siendo esta situación más notoria en el sector

privado. En las instituciones de este sector las normas no se aplican íntegramente en el momento de hacer la evaluación y la planeación institucional, sino que se adaptan según las políticas del colegio. En contraste, en el sector oficial se aplica la evaluación no por convencimiento concreto, sino por obligación, pero no existe la suficiente reflexión para optimizar la intención de la norma, en algunas ocasiones por facilismo del docente y en otras por falta de recursos de la institución. De esta manera, se cae en muchos casos en una hermenéutica de tipo univocista que genera traumatismo y descontento para este grupo de docentes.

CONCLUSIONES

Con el planteamiento de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual se establece que somos un Estado social de derecho, se han promulgado variadas normas, las cuales han actuado sobre diversos aspectos del desarrollo del país. En el caso de este estudio, se tomaron las aplicadas en el contexto de la educación, específicamente en la normas de evaluación del aprendizaje.

En este proyecto de investigación se encuentran múltiples y claras manifestaciones en torno a la utilización e interpretación analógica de la legislación por parte de los docentes, quienes evidencian diferentes tendencias y aplicaciones en la misma.

Los docentes realizan la interpretación de las normas a partir de su formación académica; no lo hacen de manera argumentada como se efectuaría desde el derecho o la filosofía, por ello la aplicación que se plantea en el contexto educativo dista de la objetividad planteada en la ley.

Las interpretaciones que los docentes dan a las normas se enfocan mucho en el contexto en el que las desarrollan, se habría aquí de una percepción equivocista con tendencia analógica. En el ámbito de los colegios públicos se ciñe su aplicación a lo que especifica la normatividad, donde observamos en algunos casos una corriente teleológica y en otros gramatical, en razón a que se corre el riesgo de infringir la legislación pública.

Así mismo, se observa en las instituciones públicas una hermenéutica univocista y lo que se percibe en el ambiente de la conducta global, generada habitualmente desde las políticas sindicales. Mientras que en los colegios privados se siguen los parámetros institucionales, en los cuales la interpretación es de criterio analógico.

En todos los casos, el proceso de evaluación del aprendizaje se caracteriza por los lineamientos que formula el proyecto educativo institucional (PEI), los cuales se ajustan a las características propias del campo de formación disciplinar o de acuerdo al sentido que tanto la cátedra como el docente postulan, inclinándose a lo analógico.

Los docentes se basan en la normatividad existente, lo cual se podría valorar como una tendencia univocista, en el sentido de tener la necesidad de aplicarla en los escenarios educativos. Las más conocidas son: Ley 115, Decreto 230, Decreto 1290 y la Resolución 2343.

Al planear las actividades escolares, refieren normas nacionales e institucionales, también enfocan la evaluación teniendo en cuenta el plan de estudios, el cual se hace de manera particular. Los docentes consideran que la evaluación es más un medio que un

fin, lo cual nos muestra que la ley es teleológica pero el sistema evaluativo es analógico.

Los tipos de evaluación más representativos son: cualitativa, cuantitativa, competencias, logros y procesos. Se demuestra con ello las posibilidades que se brindan desde las diferentes disciplinas y ciencias del conocimiento, dado que en lo cuantitativo el criterio es más univocista, determinándose de acuerdo con el cumplimiento numérico; mientras que lo cualitativo, como las evaluaciones por logros y competencias, es más equivocista o analógico, dependiendo la intención del evaluador.

Tanto en las instituciones privadas como oficiales se exige la utilización de la norma. En las del Estado con mayor rigurosidad, lo que genera una política unívoca al respecto, mientras que en las demás se tienen en cuenta, se socializan, quizás a consecuencia de tendencias equívocas.

Se evidenció que los docentes intuyen las intenciones del Estado con la expedición de las normas sobre evaluación, con respecto a lo cual indican diversas razones e intenciones que van desde criterios positivos hasta posiciones contrarias, mostrando visiones analógicas sobre la interpretación de las mismas.

Manifiestan conocer la norma pero sus comentarios indican aspectos sesgados, atendiendo más a los criterios escritos por entidades o individuos ajenos, evidenciando aspectos unívocos, que no reflejan la interpretación personal y profesional de la misma.

Es necesario acercarse a una interpretación jurídica por parte de los docentes para descubrir el mensaje adecuado y así dar el

verdadero significado, alcance y sentido a las normas establecidas. Un número importante de docentes las ignoran, sabe que existen o las conocen pero en su trabajo no las aplican. Determinan que en su quehacer profesional son más necesarios otros aspectos que las normas emanadas por el Estado colombiano, quizás dando mayor énfasis a otros indicadores académicos.

Debe ser importante entonces, dentro de la práctica docente, plantear una adecuada relación entre el rol profesional y los deseos de mejorar para transformar el sistema educativo con modelos y políticas adecuadas dentro de la pertinencia que la sociedad colombiana requiere.

La hermenéutica analógica es una herramienta fundamental para interpretar de manera adecuada la legislación de la evaluación del aprendizaje en el contexto educativo, razón que indica la necesidad de la comunidad docente en torno a su conocimiento, manejo y aplicación (con sentido) en la realidad propia de cada escuela o establecimiento de formación formal o no formal.

REFERENCIAS

- Albornoz Bello, L. (2008). *La evaluación decretada*. Bogotá: Ediciones SEM.
- Beuchot, M. (2003). *Hermenéutica analógica*. Bogotá: Ediciones El Buho.
- Bustamante Zamudio, G. (2001). *Evaluación escolar y educativa en Colombia*. Bogotá: Sociedad Colombiana de Pedagogía.
- Cajiao Restrepo, F. (2010). *Evaluar es valorar*. Bogotá: Editorial Magisterio.
- Cisterna Cabrera, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*.

- tiva. Chillán, Chile: Departamento de Ciencias de la Educación - Universidad del Bío-Bío.
- Flórez Ochoa, R. y Tobón Restrepo, A. (2001). *Investigación educativa y pedagógica*. Bogotá: McGraw-Hill.
- Guio, F., Díaz, J. y Mejía, M. (2008). *Experiencias de clase significativas en la enseñanza de la educación física en las instituciones educativas oficiales de Bogotá*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2000). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Nieto Arteta, L.E. (1976). *La interpretación de las normas jurídicas*. Bogotá: Ediciones Tiempo Presente.
- Pourtois J.P., y Desmet, H. (1992). *Epistemología e instrumentación en ciencias humanas*. Barcelona: Herder.